

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 194 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 05 DIC. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 1601-2019-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante la OGA); el Informe n.º 1132-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA; el Memorando n.º 5997-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA); el Requerimiento de Adquisición n.º 051-2019-FONDEPES/ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA; el Requerimiento de Adquisición n.º 044-2019-FONDEPES/ATIC de la Coordinación del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación; el Informe n.º 982-2019/FONDEPES-OGA-ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA; el Memorando n.º 974-2019-FONDEPES/OGPP y los Cargos n.º 3549-2019-FONDEPES/OGPP y n.º 3618-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) y, el Informe n.º 508-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución n.º 014-2019-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, el 22 de enero de 2019, mediante la Resolución de Gerencia General n.º 015-2019-FONDEPES/GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2019, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 25 de noviembre de 2019 mediante la Resolución de Gerencia General n.º 191-2019-FONDEPES/GG;

Que, el 07 de noviembre de 2019, mediante Memorando n.º 5997-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la OGA su requerimiento para la Contratación del servicio para la Contratación del servicio para la elaboración de los estudios hidro oceanográficos para los procedimientos E-01 y E-02 del TUPAM para el Terminal Pesquero Zonal Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura y el 15 de noviembre de 2019, mediante el Informe n.º 982-2019/FONDEPES-OGA-ALOG, la Coordinación del Área de Logística de la OGA remitió a la OGA la indagación de mercado respectiva;



Que, el 14 de noviembre de 2019, mediante Requerimiento de Adquisición n.º 044-2019-FONDEPES/ATIC, la Coordinación del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió a la OGA su requerimiento para la Adquisición de equipos de cómputo para el FONDEPES, siendo que mediante Informe n.º 31-2019-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración informó la mejor alternativa de compra de dichos bienes;



Que, el 22 de noviembre de 2019, mediante Requerimiento de Adquisición n.º 051-2019-FONDEPES/ALOG, la Coordinación del Área de Logística remitió a la OGA su requerimiento para la Adquisición de neumáticos para los vehículos asignados al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, mediante informe n.º 1090-2019-FONDEPES/OGA/ALOG remitió el cuadro comparativo de adquisición por catalogo electrónico;

Que, la OGPP remitió a la OGA y a la Coordinación del Área de Logística de la OGA el sustento presupuestario para dicho procedimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

- Con fecha 25 de noviembre de 2019, mediante Memorándum n.º 974-2019-FONDEPES/OGPP, la OGPP otorgó la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2020 por la suma de S/110 000,00 (Ciento diez mil con 00/100 soles), para la Contratación del servicio para la elaboración de los estudios hidro oceanográficos para los procedimientos E-01 y E-02 del TUPAM para el Terminal Pesquero Zonal Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura.
- Con fecha 25 de noviembre de 2019, mediante Cargo n.º 3549-2019-FONDEPES/OGPP, la OGPP otorgó la Certificación de Crédito Presupuestaria n.º 5993 por la suma de S/51 704,92 (Cincuenta y un mil setecientos cuatro con 92/100 soles), para la Adquisición de neumáticos para los vehículos asignados al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- Con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Cargo n.º 3618-2019-FONDEPES/OGPP, la OGPP otorgó la Certificación de Crédito Presupuestaria n.º 6059 por la suma de S/404 469,00 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00 /100 soles), para la Adquisición de equipos de cómputo para el FONDEPES. Respecto de este punto la Coordinación del área de Logística de la OGA señaló lo siguiente en su Informe n.º 1132-2019-FONDEPES/OGAL/ALOG:



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 194 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 05 DIC. 2019

- «Asimismo, se debe precisar que la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 6059 que fue otorgada por la suma de S/404,469.00 (Cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 soles), es superior a monto determinado como valor estimado, debido a las fluctuaciones del tipo de cambio de dólar; toda vez que al momento de realizar la compra electrónica a través del aplicativo del Acuerdo Marco este presentara variaciones según el tipo de cambio del día, que se realizara la compra, y que de existir un saldo presupuestal, se realizará la rebaja del certificado presupuestario.»



Que, el 04 de diciembre de 2019, mediante Memorando n.º 1601-2019-FONDEPES/OGA, la OGA, en atención a lo señalado en el Informe n.º 1132-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de su Área de Logística, solicitó opinión legal a la OGAJ;



Que, el 05 de diciembre de 2019, mediante el Informe n.º 508-2019-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2019, a fin de incluir los procedimientos de selección señalados en el Informe n.º 1132-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación del Área de Logística de la OGA, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como en la Directiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2019, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J,

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (Vigésima séptima versión), correspondiente al año fiscal 2019, incluyéndose los procedimientos de



selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.



Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

